

os Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso, declarando el derecho del recurrente a que la Administración le reconozca el coeficiente 3,3 y el nivel 8, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, retro trayendo los efectos económicos a 31 de octubre de 1979.

Segundo.—No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico de VV.II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6465 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.241, interpuesto contra este Departamento por «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.241, promovido por «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre de «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de enero de 1984, del Secretario general para el Consumo, por la que se impone al recurrente sanción de multa de 100.000 pesetas por infracción en materia de disciplina de mercado, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conforme a derecho. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

6466 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, promovido por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, representada por la Procuradora doña María Victoria Vallejo Hevia, contra denegación presunta del recurso de alzada formulado contra acuerdo dictado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 4 de agosto de 1986, representado por el señor Abogado del Estado, resoluciones expresa y presunta que anulamos, por ser parcialmente contrarias a derecho, estableciendo como sanción procedente la pérdida de veinte días de remuneración; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6467 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Torrillas Torrillas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1984, promovido por don Pedro Torrillas Torrillas, sobre nombramiento interino de Farmacéutico titular en la localidad de Almonacid de Zorita, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Torrillas Torrillas, contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Guadalajara, de fecha 12 de marzo de 1984, resolviendo el de reposición, la pronunciada en 2 de febrero de 1984, por medio de la cual se desestimó el recurso interpuesto por el interesado don Pedro Torrillas, contra el nombramiento interino de Farmacéutico del partido de Almonacid de Zorita a favor de doña Alicia Ballesteros Minguez. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6468 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, interpuesto contra este Departamento por don Juan Moraleda Bocanegra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de octubre de 1986 por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, promovido por don Juan Moraleda Bocanegra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso especial, interpuesto por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de marzo de 1987, confirmando en alzada la del Subsecretario de 18 de diciembre de 1985, que impuso al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses. Sin perjuicio del eventual recurso en la vía ordinaria, y sin mención especial de las costas procesales.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6469 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1985, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Gozalbo Gavalda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1985, promovido por don Vicente Gozalbo Gavalda, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Vicente Gozalbo Gavalda contra denegación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 29 de diciembre de 1984

contra Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo en expediente 7.081, de fecha 21 de noviembre de 1984, que impone al recurrente suspensión de empleo y sueldo de trece meses, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67.1 C y 68.2 del Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, desarrollado por Orden de 14 de febrero de 1983, y confirmar los actos administrativos impugnados por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer un expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo Sr. Subsecretario.

6470 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1983, interpuesto contra este Departamento por «Hermanos Dávila, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1983, promovido por «Hermanos Dávila, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hermanos Dávila, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid de 19 de octubre de 1982, ratificado en alzada por el del Secretario general para el Consumo de 25 de octubre de 1983, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin expresa condena en las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6471 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se revalida la aprobación del tipo de congelador marca «Philips», modelos AFB-202, AFB-202/1 y AFB-222; marca «Ignis», modelos AFE-652/1 y AFE-662; marca «Fagor», modelo CF-300, y marca «Zanussi», modelos Z-270 V y Z-1270 V, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sociedad Española de Grandes Aparatos Domésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 13,700, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, para la revalidación de la aprobación de tipo de congelador fabricado por «Segad, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya revalidación de aprobación de tipo se solicita, y que fue aprobado por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del MINER de fechas 13 de junio, 16 de enero y 24 de marzo de 1986, y por Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña de fecha 10 de octubre de 1986 y por Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de la Generalidad de

Cataluña de fecha 1 de septiembre de 1987, con contraseña de aprobación AF/SF-0141/85, y que la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave 155/86, ha hecho constar la idoneidad del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación, tal como especifica la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, por el que se declara de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Revalidar la aprobación de tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0100, con fecha de caducidad 23 de noviembre de 1989; disponer como fecha límite para que el interesado presente el certificado de conformidad con la producción antes del día 23 de noviembre de 1989, y, definir, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo revalidado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo AFB-202.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Philips», modelo AFB-202/1.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Philips», modelo AFB-222.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Ignis», modelo AFE-652/1.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Ignis», modelo AFE-662.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Fagor», modelo CF-300.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Zanussi», modelo Z-270 V.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Marca «Zanussi», modelo Z-1270 V.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 270.
Tercera: 18.

Los congeladores a los que se refiere esta Resolución son a compresión con grupo hermético clase N, congelador de 205 decímetros cúbicos útiles de capacidad.